

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Viviendas Sociales El Avellano"

Nombre del Titular : COMITE DE VIVIENDA VIDA NUEVA
Nombre del Representante Legal : Eduardo Hernán Cheuque Aguayo
Dirección : LOS SAUCES 332 VILLA EL CARMEN LAUTARO

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Viviendas Sociales El Avellano", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Viviendas Sociales El Avellano", la que deberá entregarse hasta el 06 de enero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Sra. Mabel Molina Urra, dirección de correo electrónico mmolina.9@sea.gob.cl, número telefónico 452 970 920.

1. Descripción de proyecto

1. En relación a la respuesta a la pregunta N° 10 de la página 48 de Adenda, respecto de la solicitud de aclarar la necesidad de deprimir la napa, se identifica en una campaña de terreno realizada en enero de 2019, en la que se indica un nivel freático de 1,90 m, en la excavación de una calicata. Adicionalmente, se indica que las profundidades de excavación, requeridas para gran parte de las obras es de aproximadamente 2 metros, siendo la máxima profundidad de excavación la necesaria para el montaje de la Planta Elevadora de Aguas Servidas (PEAS), que corresponde a 6 metros. Dado lo anterior, se propone como medida de contingencia y/o emergencia un sistema de agotamiento de la napa subterránea en caso de que haya intercepción entre esta y las obras del Proyecto, el cual por medio de motobombas extraerá el agua aflorada para luego reinyectarla de forma inmediata en las zanjas de infiltración proyectadas para el sistema de manejo de aguas lluvias. Al respecto, se solicita:

1.1. Verificar que las zanjas cuenten con la capacidad para recibir el aporte adicional de caudal producto del agotamiento, considerando la situación más desfavorable respecto a las lluvias y el caudal a extraer.

1.2. Verificar la calidad de las aguas previo a su reinyección, asegurándose de que su calidad no se haya visto afectada.



1.3. Incorporar a la medida de intersección con la napa presentada en el plan de contingencias y emergencias las acciones a tomar en caso de que se constate la afectación a la calidad del agua aflorada.

2. Respecto de la respuesta a la observación N° 14 del ICSARA de fecha 16 de junio de 2024, página 64 de la Adenda, sobre indicar la procedencia del agua de uso industrial, señala que ésta será suministrada a través de la conexión de agua potable a realizar con Aguas Araucanía. Al respecto, se solicita aclarar si dicha conexión se realizará previo al inicio de las obras, en caso contrario, se reitera que, si el agua es adquirida a través de terceros, una vez definido el proveedor, se deberá informar a la Superintendencia de Medio Ambiente y a la Dirección General de Aguas el nombre del propietario y el número de la resolución de los derechos legalmente constituidos sobre el recurso hídrico en cuestión.

3. Respecto al servicio de agua potable y alcantarillado, el artículo 52° bis del DFL 382 señala que los prestadores podrán establecer, construir, mantener y explotar sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en el ámbito rural, bajo la condición de no afectar o comprometer la calidad y continuidad del servicio público sanitario.

Al respecto, el titular adjunta cartas GI N°1862 y N°1863 de Aguas Araucanía S.A., en que informa las condiciones para la prestación de servicios sanitarios fuera del área de concesión, en estos documentos se indica que no constituyen certificado de factibilidad o compromiso de otorgamiento de servicios, puesto que Aguas Araucanía debe analizar el proyecto en detalle para verificar las condiciones específicas para cada loteo. Además, señala que estos documentos tienen vigencia de 6 meses periodo en el cual debiera firmarse el convenio que define en detalle la prestación del servicio, sin embargo, las cartas tienen fecha 27 de diciembre de 2023, por lo tanto, no se encuentran vigentes. Por lo anterior, se reitera al titular la necesidad de contar con un convenio o contrato correspondiente para la prestación de los servicios señalados.

4. Se solicita aclarar en que sector del proyecto se pretende instalar la Planta Elevadora de aguas servidas, ya que la instalación figura en diferentes lugares según las ilustraciones de la Adenda. Lo anterior tampoco es concordante con los certificados de Aguas Araucanía, por lo que se requiere esclarecer si existirá contaminación por malos olores que puedan afectar al Hospital Dr. Abraham Godoy Peña; o posibles afectaciones respecto del APR Calle del Medio.

5. Teniendo en consideración la respuesta propuesta en Adenda respecto de la habilitación de una zona buffer alrededor de las obras temporales del proyecto, para prevenir y disminuir el riesgo de incendio de matorrales y praderas; se reitera al titular la necesidad de incluir en el proyecto completo (Lote N° 5 y Lote N° 6) la implementación y construcción de una “zona buffer” que cumpla con las funciones de cortafuego; dicha zona buffer deberá ser mantenida durante toda la fase de construcción del proyecto, con énfasis en el momento de finalización de la fase de construcción, toda vez que este período según se establece en el cronograma, es coincidente con los meses de aumento de temperatura.

6. En adenda no fue posible encontrar la respuesta a la consulta N° 24 del ICSARA, por lo anterior se reitera al titular que, pese a que se informa que los áridos serán adquiridos por medio de terceros, los cuales contarán con las correspondientes autorizaciones de funcionamiento, tanto ambientales como sectoriales y que, se controlará el volumen de áridos por medio de planillas; se deberá informar el volumen de áridos estimado a utilizar durante la ejecución del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163892303>

2. Permisos Ambientales Sectoriales

1. Referente al Permiso Ambiental Sectorial N° 132 del D.S. N° 40/2012 – RSEIA, Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico; el Consejo de Monumentos Nacionales, a través de su Ord. N° 5779 de fecha 15 de noviembre de 2024, establece lo siguiente:

Respecto del componente arqueológico:

En el cuerpo de la Adenda presentada, Tabla 71, página 135, se observa una incoherencia con los antecedentes presentados para la obtención del PAS 132, pues se indica: "Dado que no se pudo confirmar la existencia de un asentamiento arqueológico o áreas de ocupación a partir de los elementos arqueológicos registrados, así como la baja densidad de materiales y el estado de conservación éstos, es que no se proponen medidas de rescate en el marco de este Proyecto". Esta argumentación se reitera en la página 42, por lo que se solicita corregir, considerando que, si bien las evidencias arqueológicas son escasas en su frecuencia, dan cuenta de un depósito arqueológico primario presente en el área del proyecto que corresponde a Monumento Nacional protegido por ley y, por tanto, para evitar el impacto sobre el componente ambiental, éste debe ser rescatado.

Acorde a lo presentado en los antecedentes del PAS 132, el CMN acoge la propuesta de realizar un rescate arqueológico mediante 4 unidades de 2 m x 2 m, aunque se solicita concentrar dichas unidades en las áreas de alta y media densidad exclusivamente, y/o en su adyacencia. Asimismo, se solicita obtener al menos un fechado absoluto por termoluminiscencia, con el fin de evaluar adecuadamente la adscripción cronológica de área del sitio arqueológico caracterizado y por rescatar.

En ese marco, el CMN acoge sólo parcialmente y con observaciones los antecedentes técnicos presentados para la obtención del PAS 132, reiterando que además resta presentar la carta de compromiso de recepción de la colección arqueológica por parte de la institución depositaria, que según se indica en los antecedentes, correspondería a la Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en La Araucanía.

Se solicita el titular remitir durante la presente evaluación ambiental todos los antecedentes faltantes del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

1. Artículo 7° del D.S. N° 40/2012 – RSEIA, Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

1.1. Respecto de la definición del área de influencia del medio humano, en atención a las posibles afectaciones en el sistema de movilidad local, y considerando que gran parte de los flujos van en dirección al centro de la ciudad de Lautaro y hacia la Ruta 5, se solicita al titular extender el área de influencia del medio humano hasta los cruces San Patricio / Barros Arana / Baquedano y Barros Arana / León Gallo / Costanera. Lo anterior considerando que en dichas intersecciones el proyecto pudiera afectar los tiempos de desplazamiento de los habitantes.

Se solicita presentar un análisis de los impactos ambientales sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento, especialmente en los cruces antes mencionados y en los cruces de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163892303>

Barros Arana con Emilio Hauri y Barros Arana con la Ruta S-11 y Calle del Medio (Ruta S-155). En atención al análisis y evaluación, se deberán presentar y/o proponer mejora que permitan disminuir los impactos, como por ejemplo la actualización de tecnologías en los semáforos existentes, redes de sincronismo, incorporación de nuevos cruces semaforizados, entre otros.

Para esto se deberá utilizar el Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA 2022).

1.2. Considerando que actualmente en la comuna de Lautaro no existe transporte público urbano de buses, sólo existen buses con destinos intercomunales (Curacautín, Temuco, entre otros) y taxis colectivos (los cuales poseen una capacidad acotada de pasajeros), se solicita informar si para el análisis del sistema de movilidad local se incorporaron las demoras de acceso al transporte público en especial lo que tiene relación con el acceso a taxis colectivos.

2. Artículo 10° del D.S. N° 40/2012 – RSEIA, Alteración del patrimonio cultural.

El Consejo de Monumentos Nacionales, a través de su Ord. N° 5779 de fecha 15 de noviembre de 2024, establece lo siguiente:

2.1. Se pronuncia conforme con los trabajos arqueológicos de caracterización realizados en el marco del proceso de evaluación ambiental de la DIA del proyecto, considerando que se deberá cumplir de manera sectorial con la entrega de resultados finales según consta en la autorización otorgada mediante Ord. CMN N° 782 del 26.02.2024.

2.2. Respecto del informe ejecutivo presentado, se debe remitir las fichas de registro de cada uno de los pozos de sondeo excavados, durante el presente proceso de evaluación ambiental.

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

1. El titular deberá actualizar las fichas resumen, considerando lo contemplado en la DIA, la Adenda y las eventuales modificaciones o complementaciones que emanen del presente informe. Para ello entregar la información acumulativa y actualizada requerida, según el formato adjunto al presente ICSARA Complementario.

5. Compromisos Voluntarios

1. De acuerdo al estudio de suelo realizado por el Titular, páginas 14 a la 27 de la Adenda, la clase de uso predominante del área de emplazamiento del proyecto es III, la que se encuentra dentro de los suelos priorizados, según la Circular N° 296/2019, de la Dirección Nacional del SAG. Por lo anterior, se solicita al Titular establecer un compromiso ambiental voluntario a fin de compensar la pérdida irreversible de suelos por su alto valor y potencial productivo, capacidad de sustentar biodiversidad por degradación, impermeabilización, compactación, entre otros.

2. Se solicita al titular, acorde a lo indicado en el Ord. CMN N° 2364 del 01.06.2023, realizar una charla informativa con contenido visual a los comités de vivienda involucrados en el proyecto, una vez que se cuente con los resultados finales de la caracterización y rescates arqueológicos. Dicha charla deberá ser realizada por un/a arqueólogo/a, dando cuenta de la información correspondiente e importancia del componente patrimonial relevado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163892303>

3. Se solicita actualizar el capítulo de los Compromisos Ambientales Voluntarios, en función de lo expuesto en el presente informe. Para cada CAV establecido en la DIA y los señalados precedentemente, se debe presentar la información función de lo presentando en la siguiente tabla:

Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

6. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. Considerando que en Adenda se adjuntan antecedentes que dan cuenta de la aprobación del Informe de Mitigación en Impacto Vial Simple del Proyecto “El Avellano I” (Lote 5 Predio Rol N° 1281-61), se solicita especificar que ocurrirá con las medidas necesarias a ser implementadas respecto del predio Lote 6 (Rol N° 1281-62), toda vez que la R.E. N° 947 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, establece las medidas que dan cuenta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163892303>

de la materialización de una parte del actual proyecto en evaluación. Se solicita indicar si se ha comenzado con la tramitación a nivel sectorial del Informe de Mitigación en Impacto Vial, en caso de ser así, se solicita establecer que medidas han sido propuestas por parte del titular del proyecto.

2. Se solicita informar además si respecto de la aprobación existente (R.E. N° 947/2024) se han considerado dentro de la situación base las 159 viviendas correspondientes al Comité de Vivienda San José II, las 159 viviendas del Comité de Viviendas Alborada de Lautaro y los proyectos que mejores la oferta vial del MOP Y SERVIU. Indicar además si estas situaciones de base serán consideradas en la tramitación que se deba realizar respecto del IMIV asociado al Lote 6 Predio Rol N° 1281-62. Justificar técnicamente en caso de no corresponder.

3. Se reitera al titular evaluar la posibilidad de implementar la construcción de un cierre definitivo en el espacio que colinda con el Lote 2 de “Edificio Educacional” y Lote 3 de “Escuela Ayelen”, ambos con muro de altura de 2,5 m de alto. Lo anterior con la finalidad de brindar protección y seguridad a ambos lotes, en los cuales se implementarán equipamientos educacionales. Se requiere que dicho cierre sea implementado tanto para la fase de construcción, como de operación del proyecto.

7. Participación Ciudadana

1. Se solicita al titular complementar la Figura 56. Comunidades Indígenas presentes en Área de influencia de Medio Humano, página 165 del Adenda, con la representación del Área de Influencia del proyecto para el medio humano y los polígonos Comunidades Antonio Ilmen y Santos López Lican.

2. Se solicita al titular complementar su respuesta a la pregunta 4.1.1 (Pág. 193 – 195 del Adenda), respecto de la posible afectación de la calidad de las aguas del río Peu-Peu, indicando si el proyecto considera algún tipo de descarga para sus fases de construcción y operación, indicando las medidas ambientales, si corresponde.

3. Se solicita al titular complementar su respuesta a la pregunta 4.1.4 (Pág. 211 – 212 del Adenda), indicando fundadamente si se desarrollan actividades agrícolas y/o ganaderas en el área de emplazamiento del proyecto, señalando las medidas ambientales, si corresponde.

4. Respecto de la pregunta 4.1.5 (Pág. 193 – 195 del Adenda), se solicita complementar su respuesta en base a recopilación de información primaria con actores claves y/o secundaria con organizaciones sociales o deportivas, que respalden la condición de desuso de la cancha de fútbol en el área del proyecto.

Complementariamente, se solicita aclarar la Figura 81. Ubicación Cancha de Fútbol (Pág. 223 del Adenda) en relación al proyecto, señalando su condición de uso actual en el título y leyenda de dicho mapa.

5. Se solicita complementar la Tabla 120. distancias de las diferentes partes y obras del proyecto con respecto al río Peu Peu (Pág. 304 del Adenda), aclarando si el cierre perimetral, señalando en el último registro de dicha tabla, corresponde al límite del proyecto en fase de operación. De lo contrario, se solicita informar dicha distancia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163892303>

6. Respecto de la Tabla 121. Distancias de las diferentes partes y obras del proyecto respecto al APR Calle del Medio, sector Los Temos (Pág. 308 del Adenda), se solicita complementar dicha información con las distancias partes del proyecto en su fase de operación al APR Calle del Medio, indicando al menos la distancia desde; la vivienda más cercana en fase de operación, las zanjas de infiltración de aguas lluvia, red de colector de aguas lluvias y muro vertical de arcilla.

6.1 Complementariamente, se solicita representar en un mapa dichas distancias del proyecto en fase de operación, solicitadas en el punto anterior, a las instalaciones del APR Calle del Medio.

6.2 El titular señala en página 308 que *“se debe considerar que la distancia en planta desde el proyecto hasta el sondaje APR es de aproximadamente 30 metros, mientras que la distancia vertical correspondiente se detalla en el informe respectivo”*. Al respecto, se solicita indicar cuál es la parte u obra del proyecto a que se refiere, en fase de operación, que estaría más cercana al proyecto APR y cuya distancia sería de 30 metros.

7. En la respuesta a la pregunta 1.1 (Pág. 315 – 319 del Adenda) se presenta la Figura 129. Buffer de Seguridad de 44 metros, como parte de las Medidas Adicionales de Protección al APR Calle del Medio. Por su parte, revisado el Estudio Hidrogeológico, anexo 4 de la Adenda, específicamente el documento ANÁLISIS TÉCNICO Y AMBIENTAL DEL COMPONENTE HIDROGEOLOGÍA, se solicita aclarar:

7.1 El objetivo y características esté buffer, toda vez que tanto en dicho polígono de buffer, como el área oriente continua al buffer entre el APR y el proyecto, existirían viviendas sociales.

7.2 Si este buffer se considera para las fases de construcción y operación del proyecto.

7.3 La distancia de este buffer al APR Calle del Medio.

8. En la respuesta a la pregunta 3.1 (Pág. 331 – 334 del Adenda) se indica que *“Para la fase de operación los residuos estimados en operación se contemplan residuos asimilables a domésticos generados por los habitantes de las viviendas, los cuales se almacenarán temporalmente para luego ser retirados por la I. Municipalidad de Lautaro”*. Al respecto, se solicita aclarar el lugar, dimensiones, características constructivas y forma de operación de este almacenamiento temporal, si corresponde.

9. Se solicita al titular complementar su respuesta a la pregunta 7.2 (Pág. 348 – 349 del Adenda), presentando un mapa que represente las partes del proyecto que consideran iluminación para su fase de operación.



Marco Antonio Pichunman Cortés
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de La Araucanía

DRL/JEMM/MMU

Distribución:

CC:

Ana Patricia Espinoza Del Pozo (Oficial de Partes) <pespinoza.9@sea.gob.cl>
Berta Haydée Hott Alvarado (Coordinador de PAC) <bhott.9@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163892303>